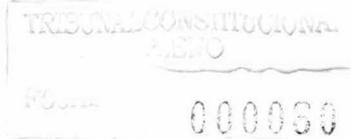




TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N° 00013-2012-PI/TC
LIMA
CONGRESITAS DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 07 de agosto de 2012.

VISTA

La demanda de inconstitucionalidad interpuesta por doña Martha Gladys Chávez Cossío, apoderada de 33 Congresistas de la República, contra la Ley N° 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones, publicado con fecha 19 de julio de 2012 en el diario oficial *El Peruano*; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 20 de julio de 2012, doña Martha Gladys Chávez Cossío, apoderada de 33 Congresistas de la República, interpone demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 7-A; 14-A; 14-B y 24, literal d), de la Ley del Sistema Privado de Pensiones, introducidos por la Ley N° 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones. Se alega que la ley cuestionada vulnera los artículos 2°, inciso 16, 11°, 12°, 61°, 62°, 65° y 70° de la Constitución Política del Perú, así como los principios constitucionales de proporcionalidad, razonabilidad y solidaridad.
2. Que de acuerdo a lo señalado en el inciso 4), del artículo 200° de la Constitución y el artículo 77° del Código Procesal Constitucional, la demanda de inconstitucionalidad procede "contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia (...)", dentro de las cuales se encuentra la Ley cuestionada.
3. Que en el presente caso la demanda se ha presentado dentro del plazo fijado por el artículo 100° del Código Procesal Constitucional, y ha sido interpuesta por el 25% de Congresistas, conforme se desprende de la certificación, a fojas 16, de fecha 19 de julio de 2012, expedida por el Oficial Mayor del Congreso de la República, en la que se deja constancia que las firmas que aparecen corresponden a 33 Congresistas de la República.
4. Que por otro lado, habiendo cumplido la demanda con los demás requisitos previstos en los artículos 101° y 102° del Código Procesal Constitucional, corresponde admitirla a trámite.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
2010
000081

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú.

RESUELVE

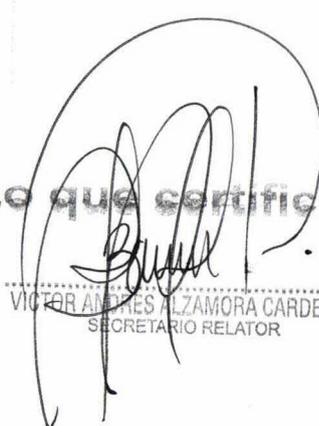
1. **ADMITIR** a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por 33 Congresistas de la República contra la Ley N° 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones.
2. **CORRER** traslado de la demanda al Congreso de la República conforme a lo establecido en el artículo 107°, inciso 1), del Código Procesal Constitucional.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**ÁLVAREZ MIRANDA
URVIOLA HANI
VERGARA GOTELLI
MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ**

Lo que certifico:


VICTOR ANDRÉS ALZAMORA CARDENAS
SECRETARIO RELATOR